

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5000 HABITANTES, AL OBJETO DE PERCIBIR AYUDA EN ESPECIE CONSISTENTE EN PLANTA MICORRIZADA CON TUBER MELANOSPORUM (TRUFA NEGRA) PROCEDENTE DEL VIVERO PROVINCIAL, CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PLANTACIONES.

PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en especie consistentes en planta micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con el fin de establecer nuevas plantaciones a Municipios y otras Entidades Locales de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes para su ubicación en fincas de propiedad municipal, siempre y cuando reúnan los elementos necesarios para su adecuada supervivencia.

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

La cantidad total de planta micorrizada que será entregada estará en función de la disponibilidad existente en el Vivero Provincial en el momento de la concesión.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1.- El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos.

- a) Municipios y Entidades Locales de la provincia con una población inferior a 5.000 habitantes, de las comarcas de Toro, Guareña, Tierra del Vino, Tierra de Campos y Benavente.
- b) El terreno de las parcelas objeto de subvención deberá cumplir, a criterio de los técnicos de Diputación de Zamora, los requisitos edáficos necesarios para el cultivo de trufa negra.
- c) El terreno deberá tener una superficie de 0,5 Ha a 3 Has.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correlativo artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

2.- La justificación de los requisitos señalados en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en la base quinta.

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma, o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Utilizar las plantas concedidas al amparo de la presente convocatoria para la creación de parcelas experimentales de planta micorrizada con *Tuber melanosporum*.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2017.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la plantación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención, mediante la instalación de un cartel explicativo en la parcela de plantación, en el que se indique la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Zamora. Área de Agricultura y Ganadería.
- h) Proceder, en su caso, al reintegro de la planta percibida de conformidad con lo previsto en la base novena.
- i) Las especies a utilizar serán encina (*Quercus rotundifolia Lam.*) o quejigo (*Quercus faginea Lam.*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum Vitt.* a razón de 277 plantas por hectárea (marco de 6 x 6 m). La densidad de plantas por hectárea no podrá ser modificada, salvo por causas debidamente justificadas en una memoria firmada por técnico competente y autorizada por la Diputación. En todo caso, la reducción de densidad de plantación traerá consigo la reducción proporcional de la ayuda concedida.
- j) La preparación del terreno se realizará mediante subsolado cruzado, seguida de una labor superficial para nivelar.
- k) La plantación se realizará durante la parada vegetativa invernal.

- l) Mantener las plantas concedidas al amparo de la presente convocatoria una vez instaladas para evitar su destrucción por la acción de los agentes ambientales, el aplastamiento por paso de vehículos, etc.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1. El órgano gestor de la subvención suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones comunicará al Boletín Oficial de la Provincia la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquel.

Una vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que pueda realizar el órgano convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

2. Las solicitudes, que se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, deberán ajustarse al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días naturales computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación e información siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa. Se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor o Secretario de la Entidad Local correspondiente.
- b) Acreditación de la titularidad de la parcela objeto de subvención, mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor o Secretario de la Entidad Local correspondiente.
- c) Programa o calendario previstos para la realización de la plantación.
- d) Análisis del suelo de la parcela donde se va a realizar la plantación, con indicación de la vegetación que puebla actualmente la parcela y si se ha cultivado en los últimos 3 años.
- e) Fotocopia del plano catastral de la parcela donde se va a realizar la plantación.
- f) Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. (Anexo II)
- g) Certificación del acuerdo de solicitud de la ayuda adoptado por el órgano competente de la Corporación y el compromiso de realización de la actividad subvencionada.

6. En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

8. Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- INSTUCCÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Agricultura y Ganadería.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por la Presidenta de la Corporación, o Diputado Delegado en quien delegue, y actuará como vocal el Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería, o funcionario en quien delegue y un funcionario con categoría de técnico de dicho servicio. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario con categoría Administrativa del Servicio de Agricultura y Ganadería, o funcionario en quien delegue.

Si la Presidenta lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

4. La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para calcular el importe de la subvención concedida, serán los que a continuación se especifican y de acuerdo con la puntuación siguiente:

a) **Existencia de parcelas de planta micorrizada:** Los solicitantes que tengan parcelas de planta micorrizada con *Tuber melanosporum* en su Término Municipal:

- 2 puntos, aquellos que implantaron parcelas al amparo de la convocatoria de subvención de planta micorrizada de Diputación de Zamora de los años 2014 y del año 2016.

- 5 puntos, los Términos municipales que tienen en su territorio alguna parcela de la red experimental instalada por Diputación de Zamora.

b) **Superficie de la parcela:** En este apartado se valorará la superficie de la parcela que será objeto de plantación:

- 1 punto, aquellas parcelas que tengan una superficie entre 0,5 y 1 Ha.

- 3 puntos, aquellas parcelas que tengan una superficie entre 1 y 2 Has.

- 5 puntos, aquellas parcelas que tengan una superficie entre 2 y 5 Has.

c) **Vegetación del terreno:** En este epígrafe se valorará el tipo de vegetación o cultivo que ha mantenido el terreno donde se realizará la plantación durante los últimos 3 años:

- 0 puntos, aquellos terrenos forestales con matorral denso y/o con estrato arbóreo que ocupe más del 40% de la superficie de la parcela a repoblar.

- 3 puntos, aquellos terrenos forestales con escaso matorral (menos del 20% de la superficie de la parcela) que no se hayan cultivado los 3 últimos años.

- 5 puntos, aquellos terrenos que se hayan cultivado en los últimos 3 años.

La puntuación total obtenida por cada Ayuntamiento, resultado de la suma de los puntos que se desprenden de aplicar los tres criterios anteriores, será el único factor a considerar en la obtención de la cuantía total subvencionada. La puntuación total servirá para calcular el montante total de la subvención obtenida, mediante un reparto proporcional.

Para calcular el número de plantas que corresponde a cada Ayuntamiento se calculará una constante como resultado de la fracción que tiene por numerador el número total de plantas disponibles y por denominador el montante total de puntos que hayan conseguido entre todos los solicitantes al aplicar los criterios de valoración; dicha constante se multiplicará por el número de puntos que haya conseguido cada Ayuntamiento aplicando los mencionados criterios.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. A estos efectos, se considera que el informe de la Comisión de Evaluación no constituye hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación resolverá el procedimiento.

8. La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

9. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 740 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

13. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

14. La notificación se practicará personalmente por medio del servicio postal.

15. No cabe la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.-ENTREGA.

- 1.- La entrega se efectuará mediante la presentación de la notificación de la resolución de la presente convocatoria al personal del Vivero Provincial en el momento de la retirada de la planta, haciendo constar la firma de la persona que efectúa la recogida.
- 2.- Los beneficiarios deberán retornar a la Diputación Provincial las bandejas que no sean de un solo uso, entregadas con la planta que reciban en contenedor.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

- 1.- En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con esta ayuda en especie, se considerará como cantidad a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, siendo exigible el interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- 2.- Existirá obligación de reintegro en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- 3.- Procede igualmente el reintegro en los siguientes casos:
- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la actividad para la que se concede la ayuda o no adoptar el comportamiento que fundamenta su concesión.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda.
 - f) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - g) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.
 - h) La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDECIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria de ayudas se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº 60 de 19 de mayo de 2004) y las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, así como lo previsto en las presentes bases.

NOTA ACLARATORIA: Los anexos a que hacen referencia estas bases se encuentran publicados en la página Web de la Diputación de Zamora (ayudas y subvenciones)

Zamora a 9 de marzo de 2017

LA PRESIDENTA

M^a Teresa Martín Pozo



Plaza de Viriato,
49071 ZAMORA
Tef. 980559300

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención			
SECCION GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvencion.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en via de apremio de deudas contraídas en esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. EL PETICIONARIO			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a ____ de _____ 201__

EL PETICIONARIO



Plaza Viriato s/n
49071 ZAMORA
Tef. 980559300

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D. _____
con D.N.I. _____ con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de _____,
comparece en representación de la entidad _____
con C.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____
C.P. _____ teléfono _____ fax _____

DECLARO SI * / NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA
EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, ____ de _____ de 201__

Fdo.: